

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 28

Página 169

SUMARIO

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.....	169
Acuerdo 102/2024 (GOC-2024-262-EX28).....	169

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2024-262-EX28

LIC. LILIAN PÉREZ CASTILLO, SECRETARIA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR. -----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice así: -----

Número 102. Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de La Habana sobre actualización de la estructura y plantilla de los tribunales de justicia de esa provincia, las que requieren ser adecuadas, teniendo en cuenta las experiencias obtenidas del trabajo en los dos años transcurridos desde su modificación, mediante el Acuerdo No. 655, de 25 de agosto de 2022, del Consejo de Gobierno de la máxima instancia judicial, sobre la base de las tendencias advertidas en la radicación de asuntos y las cargas de trabajo experimentadas, de conjunto con la manera en que se comportó en ese período, el completamiento de las plazas cuya modificación se propone, a fin de garantizar un servicio judicial de elevada calidad. -----

Con tales propósitos, se propone reorganizar las estructuras de la provincia, a los efectos de garantizar su adecuado funcionamiento, reorganizar plantillas, cargas y contenidos de trabajo, y obtener una estructura judicial y administrativa acorde a las necesidades objetivas de las actuales circunstancias. -----

Resulta de interés, además, para el expresado órgano, el traslado de las materias civil y de familia, actualmente conocidas por el Tribunal Municipal Popular de Marianao, para el Tribunal Municipal Popular de Boyeros; y la materia mercantil del Tribunal Municipal Popular de Boyeros para el Tribunal Municipal Popular de La Habana Vieja, con el objetivo de acercar la impartición de justicia en estas materias al territorio en el que se generan los conflictos conocidos por los tribunales y garantizar mayor acceso de la población a dichas estructuras. -----

Para la elaboración de la propuesta, se tuvieron en cuenta los criterios de los miembros de las instituciones que fungen como representantes de las partes en los procesos y de otros intervinientes en la actividad judicial implicados en las modificaciones que se propone realizar. -----

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Artículo 147, segundo párrafo, de la Constitución de la República, y el Artículo 29, apartado Uno, incisos k) y l), de la Ley 140, de 28 de octubre de 2021, “De los tribunales de justicia”, acuerda: -----

PRIMERO: Actualizar la plantilla, jurisdicción y competencia de los tribunales de justicia de La Habana, en la forma que se adjunta a la presente, lo que comenzará a surtir efectos a partir del 1ro. de marzo de 2024. -----

SEGUNDO: Modificar la competencia de los tribunales municipales de Marianao, Boyeros y La Habana Vieja, que a partir de la entrada en vigor de lo dispuesto en el presente acuerdo, conocerán de: -----

- a) Tribunal Municipal Popular de lo Civil y de lo Familiar de Marianao: Conocerá de los asuntos civiles y familiares de su competencia, que se generen en Marianao, Lisa y Playa. -----
- b) Tribunal Municipal Popular de lo Civil y de lo Familiar de Boyeros: Conocerá de los asuntos civiles y familiares de su competencia, que se generen en ese propio territorio. -----
- c) Tribunal Municipal Popular de lo Mercantil, del Trabajo y de la Seguridad Social de La Habana Vieja: Conocerá de los asuntos de estas materias de su competencia, que se generen en toda la provincia. -----

TERCERO: Los procesos que al momento de entrada en vigor de lo dispuesto en el presente acuerdo, se encuentren aún en tramitación en las estructuras sujetas a modificaciones en cuanto a su competencia, deberán continuar su curso hasta su conclusión y archivo en aquellas autorizadas por el presente acuerdo para conocerlos; y en su solución, deberán garantizarse de igual modo, la observancia de los derechos y las garantías de las partes, además de las reglas siguientes: -----

- a) Los procesos civiles y de familia que hayan sido presentados en el Tribunal Municipal Popular de Marianao serán trasladados hacia la sede del Tribunal Municipal Popular de Boyeros, en donde continuarán su tramitación hasta su conclusión y archivo. -----
- b) Los procesos mercantiles que hayan sido presentados en el Tribunal Municipal Popular de Boyeros serán trasladados hacia la sede del Tribunal Municipal Popular de La Habana Vieja, en donde continuarán su tramitación hasta su conclusión y archivo. -----
- c) Los procesos que se presenten a partir de la fecha dispuesta para la entrada en vigor de lo acordado en el presente serán tramitados por el tribunal que, conforme a la nueva estructura orgánica, tenga a su cargo el conocimiento de dichos asuntos en la misma instancia. -----

CUARTO: La dirección del Tribunal Provincial Popular de La Habana queda encargada de adoptar las medidas pertinentes para el traspaso de asuntos terminados, así como los libros y registros hacia los órganos que conocerán de las diferentes materias, según lo dispuesto en el presente Acuerdo; a tales fines, los presidentes de los respectivos tribunales procederán, de inmediato, a realizar las acciones necesarias para, previo inventario, efectuar su entrega, mediante acta que se extenderá por el secretario bajo cuya responsabilidad se

encuentren, y con la aprobación de los respectivos presidentes, quienes velarán, además, que se hayan practicado por el secretario correspondiente todas las anotaciones procedentes en los libros y registros, de acuerdo con la regulación establecida al respecto, y archivados en debida forma, los asuntos y procesos definitivamente terminados. -----

QUINTO: Con relación a los cambios de plantilla que se requiere implementar para el adecuado funcionamiento de las estructuras aprobadas, esta quedará conformada tal como se anexa al presente Acuerdo. La directora de Recursos Humanos del Tribunal Supremo Popular queda encargada de comunicar y ejecutar lo dispuesto en este sentido. -----

SEXTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de La Habana evaluará de manera periódica, el impacto y la eficacia de su implementación en cada estructura jurisdiccional y, transcurrido un año, rendirá cuenta ante el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular sobre sus resultados. -----

SÉPTIMO: Mantener lo dispuesto en el Acuerdo No. 655, de 25 de agosto de 2022, del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en relación con la competencia de las restantes estructuras judiciales de la capital, en todo y cuanto no se oponga a lo decidido por el presente. -----

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes, presidentes de salas y directoras de Cuadros y Recursos Humanos del Tribunal Supremo Popular; a los presidentes de los tribunales, la fiscal general de la República de Cuba, los ministros del Interior y de Justicia, la presidenta de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para su conocimiento general. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, EXPIDIDO LA PRESENTE EN LA HABANA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, “AÑO 66 DE LA REVOLUCIÓN”. -----